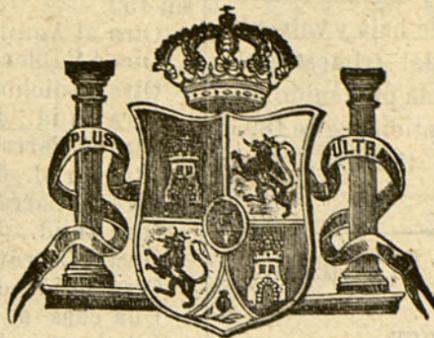


**PRECIO DE SUSCRIPCION.**

**PARA LA CAPITAL.**  
 Por un año... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10  
 Por tres id... 4'90



**PARA FUERA DE LA CAPITAL.**

Por un año... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65  
 Por tres id... 6  
 Un numero... 0'25

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 270.)

**GOBIERNO CIVIL.**

*Circular.*

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á averiguar el paradero del jóven Felix Cueva, de 17 años, bajo, que viste pantalon de paño, boina negra, blusa clara á rayas y alpargatas ó botas blancas, y caso de ser habido lo pondrán en conocimiento de este Gobierno á los fines que procedan.

Burgos 26 de Septiembre de 1895.

EL GOBERNADOR,

**Arturo Zancada.**

**Sanidad.**

Segun me participa el Alcalde de Sordillos, se ha desarrollado la enfermedad variolosa en parte delgado lanar de aquella villa.

Lo que he dispuesto hacer público para conocimiento de los pueblos colindantes.

Burgos 27 de Septiembre de 1895.

EL GOBERNADOR.

**Arturo Zancada.**

**COMISION PERMANENTE DE PÓSITOS.**

*Circular.—Cuentas.*

Propuesto y acordado el nombramiento de Delegados para que á cargo de los morosos ultimen las cuentas de la administracion de los Pósitos del ejercicio económico de 1894-95 que, apesar del tiempo transcurrido y plazos de ampliacion que se concedieron, han de-

jado de presentarlas y pagar el contingente respectivo, se concede como último é improrrogable un nuevo plazo de quince dias, y terminado que sea se expedirá desde luego el nombramiento de Delegado contra los que hayan dejado de cumplimentar estos servicios.

Burgos 27 de Septiembre de 1895.  
 =El Gobernador, Presidente, Arturo Zancada.=El Secretario, Manuel Garcia.

**COMISION PROVINCIAL.**

Resultando vacantes en el Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta ciudad tres plazas de alumnos pensionados por la Provincia correspondientes al partido de Burgos; dos al de Castrogeriz; dos al de Lerma; una al de Salas de los Infantes; una al de Villadiego; y otra al de Villarcayo: esta Comision provincial, en sesion de 20 del corriente acordó, previa la declaracion unánime de urgencia del asunto, que se anuncien dichas vacantes para que los aspirantes á ellas presenten sus solicitudes en la Secretaría de la Diputacion provincial dentro del plazo de 30 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, teniéndose por presentados los expedientes de los que ocupan plaza provisionalmente y de los dos que ya lo han solicitado de los partidos de Salas y Villarcayo.

A la instancia se acompañarán los documentos siguientes:

1.º Certificacion de la partida de nacimiento del aspirante á ingreso, expedida por el Juzgado municipal respectivo, en que se acredite haber cumplido la edad de 8 años y no exceder de la de 16.

2.º Otra, expedida por el Médico Cirujano titular del distrito, en que igualmente se acredite que dicho aspirante es completamente sordo-mudo ó ciego, que está vacunado ó que ha pasado la viruela,

que se halla en el goce de todas las facultades intelectuales y que no padece enfermedad que le imposibilite para el estudio ni que pueda contagiarse.

3.º Otra certificacion, expedida por el Secretario del Ayuntamiento y visada por el Alcalde, haciendo constar la riqueza que los padres del aspirante tengan amillurada y la contribucion que satisfagan por todos conceptos.

4.º Informe del Ayuntamiento y Cura párroco de la respectiva localidad.

Lo que se publica para conocimiento de los que se crean con derecho á ocupar dichas vacantes.

Burgos 23 de Septiembre de 1895.=El Vicepresidente, Munuel Gutierrez Ballesteros.=P. A. D. L. C. P.=El Secretario, Antonio Azpiroz.

**DELEGACION DE HACIENDA.**

En virtud de orden recibida de la Direccion general del Tesoro público, el dia 1.º de Octubre próximo se abrirá el pago de la mensualidad corriente á las clases activas, pasivas, clero y religiosas en clausura, debiendo presentarse los individuos de clases pasivas que perciben sus haberes por la Depositaria-Pagaduría de Hacienda de esta provincia á hacerlos efectivos en los dias siguientes:

Dia 1.º —Remuneratorias, Exclaustrados y Monte-pio militar.

Dia 2.—Jefes, Oficiales y Cesantes.

Dia 3.—Monte-pío civil y Jubilados.

Dia 4.—Tropa mensual y Cruces pensionadas.

Dias 5 y 7.—Todas las nóminas.

Dia 8.—Retenciones.

Los interesados que no se presenten al cobro en los dias señalados, serán baja en las nóminas de este mes, que se retirarán de la Depositaria-Pagaduría precisamente el dia 6 después de las horas de caja,

sea cualquiera el estado de pago en que se hallen.

Segun está prevenido y se viene poniendo en práctica, al pago de los haberes se aplicará el 10 por 100 en calderilla.

Al propio tiempo se hace presente á los individuos de cruces pensionadas que conforme lo ordenado por la Direccion general de Contribuciones é Impuestos en circular fecha 9 de Julio último, de los haberes del presente mes se descontará por la Depositaria el importe de la cédula personal que les corresponda, las cuales les serán entregadas y se servirán presentarlas en la Intervencion de Hacienda para su toma de razon en el Negociado respectivo.

Burgos 26 de Septiembre de 1895.  
 =El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

Se hallan vacantes en esta provincia las plazas de Agentes ejecutivos de las zonas que á continuacion se expresan:

Zonas.	Partido judicial á que corresponden.	Número de pueblos.	Fianzas. Pesetas.
1.ª	Burgos.....	Capital.	4400
3.ª	Idem.....	27	750
Unica.	Aranda de Duero..	35	4000
Id.	Belorado.....	37	1800
Id.	Roa.....	27	2500
Id.	Salas de los Infantes	50	1700
Id.	Sedano.....	50	800
Id.	Villarcayo.....	27	3900

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las personas á quienes pueda convenir el solicitar dichos cargos, las que podrán dirigir sus proposiciones á esta Delegacion, en la que se les darán cuantas noticias y explicaciones deseen; debiendo advertir que la fianza ha de constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al precio de cotizacion ó por su valor nominal, segun la clase de ella, en fincas rústicas sitas en cualquier término municipal, ó en

urbanas sitas en poblaciones de mas de 20.000 almas ó en capital de provincia, siendo admisibles las citadas fincas por la tercera parte del valor que resulte capitalizando el líquido imponible que tengan amillarado al 5 por 100 en las rústicas y al 4 por 100 en las urbanas.

Los agentes ejecutivos percibirán únicamente los recargos por apremios de primero y segundo grado que se impongan á las sumas de contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería é industrial y de comercio que realicen, y las dietas y remuneraciones que con respecto á los débitos que no procedan de aquellas contribuciones determinen los reglamentos y disposiciones vigentes.

Burgos 27 de Septiembre de 1895.  
=El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

#### *Pago de recargos municipales.*

Autorizadas las Delegaciones de Hacienda por Real decreto de 24 de Octubre de 1893 para ordenar los pagos de recargos municipales impuestos sobre las contribuciones de territorial é industria que realice el Tesoro, y para aplicar estos recargos al pago de las atenciones de 1.ª enseñanza, esta Delegacion ha acordado abrir el pago el dia 1.º de Octubre próximo de los que quedaron sin cobrar en fin de Junio último, y de los ingresos cerrados y del presupuesto corriente durante el primer trimestre del que rige, entregándose en la Caja de fondos de 1.ª enseñanza las cantidades de aquellos Ayuntamientos que se hallen en descubierto por atenciones del personal y material, y las demás á los que las tengan satisfechas hasta el primer trimestre inclusive.

Para cobrarlas deberán presentarse en la Tesorería de Hacienda de esta provincia desde el 1.º al 24 del próximo mes de Octubre los apoderados de los Ayuntamientos, provistos del poder correspondiente, que será una certificacion del acta de nombramiento expedida en papel timbrado del sello 10.º de 2 pesetas para todos aquellos que ya no la tuvieran presentada al cobrar los de los trimestres anteriores, debiendo hacer presente á las corporaciones municipales, que los recargos que hayan de percibir pueden aplicarlos á los descubiertos que tengan con la Hacienda, previa autorización, en la forma prevenida al Sr. Tesorero, precisamente para percibir dichos recargos y darles la aplicacion que en el certificado se habrá de detallar.

Asimismo se advierte de nuevo á los Ayuntamientos, que de los recargos íntegros que aparezcan en nómina se deducirá el 5 por 100 de administracion y cobranza, conforme á la ley de Presupuestos de

1893-94, y que las cantidades que no sean satisfechas dentro de los 20 dias hábiles en que estará abierto el pago en la referida Tesorería, serán dadas de baja y volverán á figurar en las del trimestre siguiente, segun está prevenido.

Burgos 27 de Septiembre de 1895.  
=El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

### ADMINISTRACION DE HACIENDA.

#### *Circular.*

Para poder cumplimentar una orden de la Direccion general de Contribuciones indirectas, intereso á V. se sirva remitir á esta Administracion á la mayor brevedad una nota detallada de los cotos de caza que existan en los pueblos de su jurisdiccion, con expresion de los nombres de sus dueños ó arrendatarios y el de los Presidentes é individuos de las Sociedades que los tengan para su aprovechamiento y recreo.

Respecto á los pueblos donde no haya vedados destinados á la caza, y esta se verifique en terrenos propios ó del Estado, se servirá V. averiguar y participarme tambien el número de vecinos que se dediquen á ella, aunque no sean cazadores de profesion.

Burgos 25 de Septiembre de 1895.—El Administrador de Hacienda, Antonio Moreno.—Sr. Alcalde de....

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### *Aranda de Duero.*

D. Rafael de la Haba y Trujillo, Juez de primera instancia de esta villa de Aranda de Duero y su partido.

Por el presente edicto hago saber: que para hacer pago á D. Toribio Arribas Lázaro, vecino de Gumiel de Izan, de 577 pesetas de principal, réditos y costas que le adeuda D. Romualdo Lobo y Aldea, que lo es de La Aguilera, se sacan á pública subasta los bienes siguientes, embargados á dicho sugeto y radicantes en jurisdiccion de La Aguilera, á saber:

Una casa á la calle de San Sebastian, núm. 7, tasada en 500 pesetas.

Un corral que sale á la calle Real para la plaza bajera, en la calle de Peligros, en 100.

Una viña al pago de Carradaza, titulada la Cabaña, de 350 cepas, en 80.

Una tierra á Tras-Convento, de 1 fanega, en 150.

Otra á Sotillejo, de id., en 25.  
Otra en dicho pago, de 9 celemines, en 20.

Otra al Pedraza, de id., en 50.  
Otra al mismo pago, de 4, en 20.  
Otra en id., de 6, en 25.

Otra al Canto, de 3, en 15.  
Otra á las Peñas, de 1 fanega, en 40.

Otra al Sardal, de 9 celemines, en 30.

Otra al mismo pago, de 3, en 15.  
Otra al Canto, de dos fanegas y media, en 75.

Otra al Sardal, de 2, en 50.

Otra á Valdevicente, de 1, en 25  
Una viña á Sotillejo, de 800 cepas, en 300.

Otra á Tras-Convento, de 600, en 150.

Otra al Aguila, de 400, en 75.

Otra á Valdevicente, de id., en 100

Otra en dicho pago, de 300, en 75.

Otra en id., de 700, en 175.

Otra al Carrascal, de 300, en 75.

Otra en id., de 400, en 100.

Otra en Carradaza, de 700, en 200

Otra en id., de 300, en 75.

Otra á Carrevilla, de id., en 125.

Otra en id., de 400, en 125.

Una casa á la calle del Caño, señalada con el núm. 7, en 700.

Cuya subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de La Aguilera el dia 16 de Octubre próximo y hora de las once de la mañana, advirtiendo á los que quieran tomar parte en ella que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion; que de las tres primeras fincas se hallan corrientes los títulos de propiedad, y de las restantes se suplirá su falta en la forma prevenida por la ley.

Dado en Aranda de Duero á 24 de Septiembre de 1895.—Rafael de la Haba.—Por su mandado, Juan Baciero.

### ANUNCIOS OFICIALES.

#### *Alcaldia de Bañuelos de Bureba.*

Segun me participa la vecina de esta villa Jacinta Garcia Pascual, el dia 10 del actual, salió de su casa su esposo Mariano Lopez Carranza con direccion á la feria de Haro, provincia de Logroño, el cual llevaba un macho mular, cerrado, como de 7 cuartas de alzada, cola corta y pelo negro, y como apesar de el tiempo transcurrido no haya regresado á su casa ni se tenga noticia de su paradero, se ruega á todas las autoridades así civiles como militares procedan á la averiguacion de dicho sugeto, y caso de ser habido lo pongan en mi conocimiento.

Bañuelos de Bureba 22 de Septiembre de 1895.—El Alcalde, Gregorio Lopez.

#### *Alcaldia de Jaramillo de la Fuente.*

El viernes 20 del actual desapareció del ferial de ganados de la ciudad de Burgos una vaca negra, de 10 á 12 años, cuerni-blanca, con la marca hecha á tijera en una anca, letra D. La persona que la haya recogido puede dar aviso á esta Alcaldía ó á su dueño Nicolás Bernabé, de esta vecindad, quien pasará á recogerla y pagará los gastos y perjuicios que haya originado.

Jaramillo de la Fuente 22 de Septiembre de 1895.—El Alcalde, Lucas Rivero.

#### *Alcaldia de Monterrubio.*

En la noche del 20 al 21 de Septiembre faltaron de Monterrubio dos caballos castaños, oscuros, cerrados, el uno de 7 cuartas de alzada, algo pelado el pescuezo al lado derecho, con unos pelos blancos entre las orejas, cabeza acarnada, y en el costillar izquierdo un uñero levantado: el otro de 6 cuartas y media, estre lado y careto, tiene lunares en los costillares y rozadas

las rodillas por haberse caído el dia anterior, se cree son los que llevaban dos hombres por bajo de Canales á las diez de la noche del 21. Ruego á las autoridades ó particulares que los vieren den aviso á esta Alcaldía.

Monterrubio 23 de Septiembre de 1895.—El Alcalde, Manuel Camarero.

### ANUNCIOS PARTICULARES.

#### INPRENTA, ESTEREOTIPIA

#### Y OBJETOS DE ESCRITORIO DE POLO,

Lain-Calvo, 61, y San Lorenzo, 48, Burgos.

En esta casa se hallan de venta los nuevos estados y oficios de las enfermedades y defunciones ocurridas en los pueblos de la provincia.

Tambien se hallan de venta los impresos necesarios para las operaciones de quintas, formacion de Cuentas municipales y del Pósito, Repartos y recibos para Consumos y municipales y otros varios que necesitan los Ayuntamientos y Juzgados municipales.

En la misma casa encontrarán papel y sobres para cartas y oficios, tinta, obleas, plumas y demás objetos de escritorio, á precios económicos. 3-4

#### *Molino.*

Se arrienda uno con tierras de labranza en La Molina de Ubierna. Darán razon en la calle de San Juan, núm. 48, 3.º, izquierda, Burgos. 2-3

En el pueblo de Fuentespina (Burgos) se vende una fábrica de hacer aguardiente, en buen uso, sita en la calle Tras de la Iglesia. Para tratar, véase con Pedro de Sebastian en el referido pueblo. 2-2

#### F. CARRANZA Y CARRANZA,

MÉDICO MILITAR Y ESPECIALISTA EN LAS ENFERMEDADES DE LOS OJOS.

Plaza de Alonso Martinez, número 9, 2.º, Burgos.—Consulta diaria. 4

#### *A los labradores.*

Nadie da mas barato ni mas puro el sulfato de cobre (piedra lipiz): cuanto mejor es, mejores resultados da.

Se expende, como en años anteriores, á 80 céntimos de peseta el kilo en la Droguería de José Mira, Espolon, 30, junto á la Lotería. 1-4

#### Sustitutos.

Los que reuniendo las condiciones que establece la vigente Ley de reemplazos, se presten á servir en clase de sustitutos en Ultramar, pueden dirigirse á D. Mariano Rueda Alonso, San Juan, 49, 4.º, derecha, Burgos. 6-15

Nuevas remesas de camas de hierro y colchones de muelle.—Almacen y obrador de muebles.—Máquinas para coser.—Junto al arco de Santa Maria. Precios de fábrica. 4-10

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia en el año forestal de 1895-96, en virtud de la Real orden de 26 de Agosto último y con sujeción al pliego de condiciones inserto en el núm. 150 de este Boletín oficial, correspondiente al día 19 del actual.

AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	MADERAS LEÑAS. TASICION. Número de árboles, estereos Peñas	Plazo.	Ganado de uso propio que puede entrar al pasto.			Tasa-cion. Peñas Perchas	Suma de las tasaciones. Perchas	
					Lanar.	Cabrío.	Vacuno Mayor. Cerda.			
<b>PARTIDO DE VILLARCAYO.—(Continuacion.)</b>										
58	Ier. de Castilla la Vieja.	Fresnedo.	»	»	100	20	20	10	170	170
58	dem.	Villalain.	»	»	100	30	»	»	»	350
58	dem.	Visjueces.	»	»	100	50	20	10	»	300
58	Merindad de Cuestaurria	Hierro.	15	30	30	20	6	12	»	220
58	dem.	Quintanilla M. Cabezas.	30	30	50	40	»	12	»	120
58	dem.	Las Quintanillas.	15	30	100	30	20	6	»	150
58	dem.	Tartalés de Cilla.	130	140	»	»	»	»	»	»
58	dem.	Ociles.	»	»	»	»	»	»	»	»
58	dem.	San Roman.	»	»	»	»	»	»	»	»
58	dem.	Baranda.	30	30	30	50	20	16	6	220
58	dem.	Merindad.	»	»	350	90	»	25	»	290
58	dem.	Idem.	»	»	70	10	15	»	»	90
60	dem.	Quintanilla.	»	»	»	»	»	»	»	»
60	dem.	Montecillo.	30	30	200	50	80	20	»	700
60	dem.	Gayangos.	»	»	80	10	20	10	»	20
60	dem.	Loma.	»	»	50	30	20	»	»	30
60	dem.	Bercedo.	»	»	80	20	15	10	»	240
60	dem.	Revilla.	40	40	60	20	30	12	»	30
60	dem.	Merindad.	40	40	40	10	30	15	»	90
60	dem.	Butre.	100	100	40	20	10	10	»	100
60	dem.	Redondo y Herrera.	»	»	140	40	50	20	»	700
60	dem.	Quisicedo y otros.	»	»	40	50	24	10	»	190
60	dem.	Quintanilla Sotoscueva.	»	»	80	60	60	15	20	100
60	dem.	Quintanilla del Reboliar.	100	200	176	250	92	20	»	700
60	dem.	Quisicedo.	20	20	90	50	60	8	15	100
60	dem.	Villabáscones.	70	120	150	150	80	30	»	100
60	dem.	Hornillatorre y Lastra.	40	40	176	250	92	20	»	380
60	dem.	Escontrio.	16	250	36	45	25	9	»	160
60	dem.	Monte Mayor.	»	»	»	»	»	»	»	»
60	dem.	Reyo y Pando.	60	120	»	»	»	»	»	»
60	dem.	Rosillo y Mata.	»	»	80	60	40	20	»	90
60	dem.	Idem.	210	280	500	400	140	70	»	900
60	dem.	Sabal.	70	100	300	»	44	40	»	390
60	dem.	Hornillayuso y Cornejo.	»	»	100	60	27	24	»	100
60	dem.	Idem.	100	160	120	100	30	8	»	100
60	dem.	Idem.	70	150	142	70	124	26	48	370
60	dem.	Idem.	30	50	»	»	»	»	»	»
60	dem.	Idem.	»	»	50	40	30	15	»	40
60	dem.	Idem.	»	»	80	60	60	20	»	200
60	dem.	Idem.	120	190	80	60	60	20	»	200
60	dem.	Idem.	»	»	80	60	60	15	20	400

